



RESOLUCION No. 0623-AD-79

Lima, 07 de Setiembre de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentado por el Club Deportivo "JUVENTUD AMERICA", con domicilio en el Jr. Ciro Alegría N° 223 - Collique - Comas;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos - en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. - N° 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club - Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el - Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 51 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 46 son deportistas, en Fútbol [33], en Vóleibol [13], debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Comas;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "Juventud América" de Collique - Comas, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

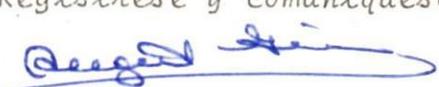
ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.



OAJ/79
TVM/emy
Exp. 3812

Regístrese y comuníquese.


VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED



RESOLUCION No. 0623-AD-79

Lima, 07 de Setiembre de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentado por el Club Deportivo "JUVENTUD AMERICA", con domicilio en el Jr. Ciro Alegria N° 223 - Collique - Comas;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. N° 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida Institución Deportiva cuenta con 51 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 46 son deportistas, en Fútbol (35), en Vóleybol (13), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Comas;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

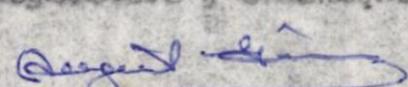
ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "Juventud America" de Collique - Comas, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/79
TVM/emg
Exp. 3812


VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED



2001
- 6 SET. 1979

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Deportivo "JUVENTUD AMERICA".

INFORME N° 395-OAJ-79

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La entidad recurrente solicita del INRED su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del DL.20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. - 20555 Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del DL.20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 5 de setiembre de 1979

Atentamente,



Roberto Villavicencio Murillo
RODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/79
TVM/emv
Exp. 3812